

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

Servicio de Orientación Educativa y Formación del
Profesorado

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2018

Por la que se seleccionan los proyectos y se conceden ayudas con destino a subvencionar a entidades locales del Principado de Asturias en el año 2018, para el fomento de sistemas de segunda oportunidad y proyectos específicos para la reinserción de jóvenes en el sistema educativo (Línea 6).

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria pública de subvenciones para actividades de entidades locales del Principado de Asturias en el año 2018 (Línea 6), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 24 de julio 2017 (BOPA de 29 de julio de 2017) se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura a las entidades locales del Principado de Asturias. Dichas bases han sido modificadas por Resolución de 7 de agosto de 2018 (BOPA de 16 de agosto) para introducir una línea nueva de subvenciones, dirigida a fomentar sistemas de segunda oportunidad y proyectos específicos para la reinserción de jóvenes en el sistema educativo.

Segundo.- Por Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2018 y 2019 (BOPA 05/03/2018), cuyo anexo I incluye las Subvenciones dirigidas a entidades locales para la realización de proyectos destinados a recuperar al alumnado que ha abandonado el sistema educativo.

Tercero.- Por Resolución de 17 de octubre de 2018 de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Educación y Cultura para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2018, línea 6 (extracto publicado en el BOPA de 31 de octubre), autorizándose el gasto por un importe igual a OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (83.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.07.422P.462.072.

Cuarto.- Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria correspondiente la Comisión de Valoración designada a tal fin y nombrada por Resolución del Consejero de Educación y Cultura con fecha 5 de noviembre de 2018, ha valorado con fecha 27 de noviembre las solicitudes de subvención, levantándose el acta correspondiente.

Cuarto.- Con la misma fecha se dicta propuesta de resolución provisional acordándose la publicación en el portal educativo www.educastur.es de los listados provisionales de subvenciones concedidas, desestimadas y excluidas, concediéndose un plazo de diez días naturales para formular alegaciones.

Quinto.- Una vez transcurrido el plazo sin recibir alegación alguna, la comisión de selección, en reunión de 19 de diciembre, acuerda la aprobación de los listados definitivos. Procede pues formular la presente resolución por la que se seleccionan los proyectos y se conceden y deniegan ayudas con destino a entidades locales del Principado de Asturias en el año 2018, para el fomento de sistemas de segunda oportunidad y proyectos específicos para la reinserción de jóvenes en el sistema educativo (Línea 6).

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Sexto.- Las entidades solicitantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Las entidades solicitantes se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con la Hacienda del Principado de Asturias y han cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Octavo.- Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios de las mismas, sin necesidad de constituir garantía adicional, en un único pago por importe total de lo concedido y una vez dictada la resolución de concesión, conforme al resuelto Duodécimo de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, artículo 149.1.30 de la Constitución.

Segundo.- Los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en cuanto a la competencia para la autorización del gasto.

Tercero.- En cuanto a la tramitación del procedimiento administrativo de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Quinto.- La Resolución de 24 de julio 2017 (BOPA de 29 de julio de 2017) por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura a las entidades locales del Principado de Asturias, modificadas por Resolución de 7 de agosto de 2018 (BOPA de 16 de agosto); en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de 22 de febrero de 2018 (BOPA de 5 de marzo) y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento.

Sexto.- Los Presupuestos Generales para 2017, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, prorrogados para 2018, en cuanto a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para destinar a la presente convocatoria. En consecuencia,

RESUELVO

Primero.- Conceder ayudas, disponer el gasto correspondiente, así como reconocer obligaciones y proponer el pago, con cargo a la aplicación 1407.422P.462.072 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017 prorrogados para 2018 por un importe total de 36.435,20 euros para las entidades locales que se relacionan en el **Anexo I**, por la cuantía individual que en cada caso se

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

detalla para la realización de proyectos de segunda oportunidad y de reinserción de jóvenes en el sistema educativo en el año 2018 (Línea 6).

Segundo.- La percepción de estas subvenciones es compatible con otras subvenciones o ayudas que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- El abono de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado Duodécimo de la convocatoria, en un único pago por importe total de lo concedido.

Cuarto.- Disponer la publicación de esta resolución, a los efectos de su notificación a los interesados, en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 29 de diciembre de 2018

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

Genaro Alonso Megido

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANEXO I

PROYECTOS SELECCIONADOS. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL FOMENTO DE SISTEMAS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD Y PROYECTOS ESPECÍFICOS PARA LA REINSERCIÓN DE JÓVENES EN EL SISTEMA EDUCATIVO (LÍNEA 6).

Convocatoria aprobada por Resolución de 17 de octubre de 2018 (extracto publicado en el BOPA de 31/10/2018).

	A1	A2	A3	A4	A5	A6	A7	A8	A9	A10	A11	A12	A13	A14	B1	B2	B3	B4	B5	C1	C2	C3	D1	D2	E1	E2	E3	TOTAL	Cantidad solicitada	Cantidad concedida
Ayuntamiento Avilés	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2,5	2,5	2,5	2,5	10	10	10	10	10	10	10	0	10	0	0	0	20	170	12.460,50 €	12.460,50 €
Ayuntamiento Gijón	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2,5	2,5	2,5	2,5	10	10	10	10	10	10	10	0	10	0	0	0	20	170	22.000,00 €	22.000,00 €
Ayuntamiento Castrillón	0	5	5	5	5	0	0	0	5	5	2,5	2,5	0	0	10	10	10	10	0	10	10	0	10	0	10	0	125	1.974,70 €	1.974,70 €	